



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 165 - 2015 -A-MDE/SG.

Echarati, 28 de abril del 2015.

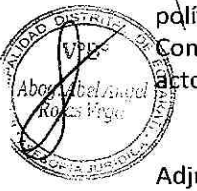
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO. La Opinión Legal N° 167-2015-MDE-OAJ/AARV; Informe N° 591-2015-JHBT-UL-GAP-MDE/LC; Informe N° 064-2015-FLHB-ECB-UL-GAP/MDE; Informe N° 221-2015-EERC-JZI-GM-MDE; Informe N° 027-2015-RHO-RO-UOI/MDE; Informe N° 046-2015-MAYQ-UOI-MDE/LC; Informe N° 62-2015-MDE -LC/GAF; Informe N° 099-2015-JHBT-UL-MDE/LC. Informe N° 1031-2014-MMQQ-AZI-MDE/LC. Informe N° 051-2014-JCAS-RO-OZI-MDE/LC. Y:



CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la entidad edil convocó el Proceso de Selección el 14 de setiembre del 2014, la Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 656-2014-CP-MDE/LC para la adquisición de accesorios de Tuberías para la obra "Instalación de Agua Potable y letrinas en la Comunidad de Kapashiari Zonal Ivichote - Distrito de Echarati – La convención – Cusco, adjudicando con la buena pro a la Empresa Proveedora Magdisabel E.I.R.L. por un monto de S/. 62,414.00. El 22 de octubre del 2014 el proveedor entrega la documentación solicitada para la suscripción del contrato. Mediante el Informe N° 051-2014-JCAS-RO-OZI-MDE/LC del 29 de noviembre del 2014 el residente de Obra solicita la nulidad del Proceso. El Informe N° 1013-2014-MMQQ-AZI-MDE-C-1 del 03 de diciembre del 2014 el administrador de la Unidad Operativa de Ivichote peticiona la cancelación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva mencionada.

Que, de lo actuado se advierte que las partes de la suscripción del contrato tenían la obligación de suscribirla, pero se tiene la aparición de condicionamientos que contempla el Art. 137 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que un proceso se cancela por recorte presupuestal al objeto materia del proceso. Se tiene de igual forma que, el Art. 34 de la Ley de Contrataciones, concordante con el Art. 79 de su reglamento establece que la cancelación del proceso, es una facultad o potestad exclusiva de la entidad convocante y antes del otorgamiento de la buena pro, lo que no se ha realizado por las opiniones mediante sendos informes de los residentes de obra y otros que tiene responsabilidad. Se tiene los informes 027-2015-RHO-RO-UOI/MDE y 221-2015-EERC-JZI-GM-MDE de los residentes de obra y Jefe Zonal de Ivichote que manifiestan su voluntad de proseguir con la obra formalizando el contrato. Sobre este extremo se tiene que legalmente existe imposibilidad jurídica para su cumplimiento por cuanto el responsable de la suscripción es el Gerente Municipal de la administración municipal anterior, el actual no puede firmar esa obligación por devenir en imposible jurídico, por cuyo motivo es pertinente y legal proceder por la cancelación del proceso ADS N° 656-2014-CP-MDE/LC.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

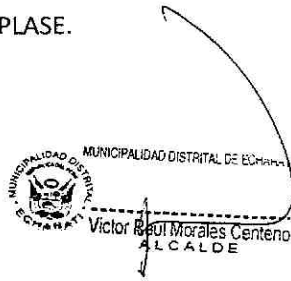
RESUELVE

ARTÍCULO 1 .- CANCELAR el proceso de la Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 656-2014-CP-MDE/LC para la adquisición de accesorios de Tuberías para la obra "Instalación de Agua Potable y letrinas en la Comunidad de Kapashiari Zonal Ivichote - Distrito de Echarati – La convención – Cusco".



ARTICULO 2.- REMITASE y encargar a la Unidad de Logística para que se registre la presente resolución en la plataforma del SEACE.-

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



[Faint, illegible text]